NOTIFICACIÓN AUTO AVOCA TUTELA T1. 2022-00009 - NANCY ANACONA ORDÓÑEZ

Juzgado 16 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 2:26 PM

Para: notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co <notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co>; Notificaciones Juridica <Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co>; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>; Claudia Liliana Santos Bolivar <notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de 2022

Señores:

-FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	NANCY ANACONA ORDÓÑEZ
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y OTRO
RADICADO:	2022-00009

Atento saludo,

Conforme a lo dispuesto en auto de la fecha, dentro del expediente de tutela No. 2022-00009, me permito informarles que se ordenó vincularlos al trámite de tutela promovido por NANCY ANACONA ORDÓÑEZ en contra de sus despachos.

Por lo tanto, se otorga un **plazo máximo de 2 días** con el fin de que presenten las explicaciones que estimen convenientes y alleguen los documentos necesarios que lo sustenten.

En consecuencia, me permito allegar copia del escrito de tutela y sus anexos en un total de seis folios (06) folios. **Para mayor celeridad, la contestación y sus anexos podrán remitirse a la dirección electrónica j16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Yiseth Kassandra Figueroa Mejía
Oficial Mayor
JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Carrera 28 A Nº 18 A - 67. Complejo Judicial de Paloquemao
Teléfono: 4280953

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Referencia: 16-2022-00009 (11001310901620220000900)
Accionante: NANCY ANACONA ORDÓÑEZ
Accionada: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y OTRO
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Dieciséis (16) Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C.
TUTELA No. 2022-00009-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de 2022

Señores:

-FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	NANCY ANACONA ORDÓÑEZ
ACCIONADO:	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y OTRO
RADICADO:	2022-00009

Atento saludo,

Conforme a lo dispuesto en auto de la fecha, dentro del expediente de tutela No. 2022-00009, me permito informarles que se ordenó vincularlos al trámite de tutela promovido por NANCY ANACONA ORDÓÑEZ en contra de sus despachos.

Por lo tanto, se otorga un **plazo máximo de 2 días** con el fin de que presenten las explicaciones que estimen convenientes y alleguen los documentos necesarios que lo sustenten.

En consecuencia, me permito allegar copia del escrito de tutela y sus anexos en un total de seis folios (06) folios. **Para mayor celeridad, la contestación y sus anexos podrán remitirse a la dirección electrónica j16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

Yiseth Kassandra Figueroa Mejía
Oficial Mayor

INFORME OFICIAL MAYOR. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho se allega la presente acción de tutela. Se informa a la señora Juez que la misma fue recibida por reparto el 28 de enero hogaño, instaurada por la señora **NANCY ANACONA ORDÓÑEZ**, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital. Siendo radicada la actuación con el No. 2022- 00009-00. Sírvase proveer.

YISETH KASSANDRA FIGUEROA MEJÍA
OFICIAL MAYOR

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Dieciséis (16) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.
TUTELA No. 2022-00009-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y al encontrarse reunidos a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 0333 de 2021, se **avoca el conocimiento de la presente acción de tutela** impetrada por la señora **NANCY ANACONA ORDÓÑEZ**, en contra del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital. En consecuencia, se dispone:

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela a las autoridades accionadas **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** para que, en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste, quienes deberán enviar todos los documentos que respalden sus afirmaciones.

2. **VINCULAR** de manera oficiosa al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** para que, en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste, quienes deberán enviar todos los documentos que respalden sus afirmaciones.

3. **ADVERTIR** a las entidades accionadas y vinculadas que en caso de no emitir respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **INFORMAR** a las partes que en virtud de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y PCSJA21/11840 del 26 de agosto de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los Decretos Nacionales 491 del 28 de marzo de 2020 y 806 del 4 de junio de 2021, la prestación del servicio se llevará a cabo a través de las tecnologías de la información, y comunicaciones, razón por la cual **las respuestas y/o memoriales relacionados con la acción constitucional de la referencia deberán ser remitidas exclusivamente al correo institucional del despacho j16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en la jornada laboral establecida para el mismo, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., los documentos recibidos por fuera de dicho termino se entenderán recibidos hora hábil siguiente.

5. Una vez obtenidas las respuestas y/o transcurrido el término otorgado, profiérase la correspondiente decisión.

Por Secretaría comuníquese lo resuelto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Katerinne Sotomonte Reyes

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 16 Función De Conocimiento

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe0c967a24ff650dcf441358ded8daa99e95def541952dfb27967d43a8fcbd2**

Documento generado en 31/01/2022 11:39:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor:
Juez constitucional del circuito del Bogotá. (REPARTO)
E. S. D.
Ref.: ACCION DE TUTELA.

De: NANCY ANACONA ORDOÑEZ.

Contra: FONVIVIENDA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS.

NANCY ANACONA ORDOÑEZ. Mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio NANCY ANACONA ORDOÑEZ. acudo a su despacho para INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA. A favor de NANCY ANACONA ORDOÑEZ. Contra FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA". Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS. Personas jurídicas de derecho público. Por violación al Artículo 23 de C. Pol. DERECHO DE PETICIÓN y art. 13 C. Pol. Derecho a la igualdad. Para esta solicitud me fundamento en los siguientes:

HECHOS

Interpuse DERECHO DE PETICIÓN de interés particular el 20 de noviembre de 2.021. Ante FONVIVIENDA Solicitando fecha cierta para saber cuándo se va a otorgar el SUBSIDIO DE VIVIENDA a que tengo derecho como víctima del desplazamiento forzado, por las múltiples respuestas evasivas de FONVIVIENDA. En las que manifiesta que este subsidio le corresponde al DPS.

También Interpuse DERECHO DE PETICIÓN de interés particular el 29 de noviembre de 2.021. Ante el DPS. Solicitando fecha cierta para saber cuándo se va a otorgar el SUBSIDIO DE VIVIENDA a que tengo derecho como víctima del desplazamiento forzado.

En el momento estoy en estad de vulnerabilidad, hasta la fecha yo cumplo con los requisitos exigidos para obtener el subsidio de vivienda como lo ordena la ley y la jurisprudencia en la tutela T 025 de 2.004.

FONVIVIENDA no se manifiesta ni de forma ni de fondo a mi petición, incumpliendo al derecho a la igualdad y los demás consignados en la tutela T025 de 2.004.

Además el ministerio de vivienda informo públicamente que va a entregar CIEN MIL VIVIENDAS para familias vulnerables sin que se me manifieste acerca de como acceder a ello.

Hasta la fecha no me han INSCRITO en los programas de vivienda o para el subsidio en especie o me pasen al programa de vivienda gratis asignado y otorgando una vivienda gratis del programa de las cien mil viviendas gratis.

PETICIÓN

Ordenar FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA". Contestar el DERECHO DE PETICIÓN de fondo y de forma. Y decir en que fecha va a otorgar el subsidio de vivienda.

Ordenar a FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA". Conceder el derecho el derecho a la igualdad, a una vivienda digna mínimo y cumplir lo ordenado en la T-025 de 2.004. Asignando mi subsidio de vivienda.

Ordenar a FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" Proteger los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad por el desplazamiento, proteger los derechos de los menores de edad y concederme el subsidio de vivienda.

Escaneado con CamScanner

DISPOCISIONES VIOLADAS.

El derecho de petición, debe contestarse de FONDO. Y así lo ha manifestado la honorable corte Constitucional.
El artículo 51 de la Constitución consagra el goce de la vivienda en condiciones dignas.
Cuando se trata de población en situación de desplazamiento, debido a su especial condición de vulnerabilidad, la Corte ha indicado que el derecho a la vivienda digna goza de una protección especial. En el diseño de los planes y programas de vivienda, tomar en consideración las especiales necesidades de la población desplazada y de los subgrupos que existen al interior de ésta –personas de la tercera edad, madres cabeza de familia, niños, personas discapacitadas, etc.-; y (v) eliminar las barreras que impiden el acceso de las personas desplazadas a los programas de asistencia social del Estado, entre otras".

T-1091/05 "El derecho a la vivienda puede ser protegido por el juez de tutela, cuando dadas las circunstancias particulares de debilidad manifiesta en que se encuentra quien la posee, es o puede ser injustamente despojado de ella y con ello se afecta su mínimo vital o el de su familia, o cuando adquiere el rango de fundamental por el factor de conexidad con otro derecho fundamental. Las anteriores circunstancias pueden ser consideradas por el juez de tutela, para otorgar una protección bien definitivamente o de manera transitoria, aún tratándose de relaciones contractuales entre particulares, cuando por la acción o la omisión de quien abusando de su posición dominante y vulnerando el principio de confianza legítima, coloca a quien se encuentra en estado de debilidad manifiesta en condiciones de poder la propiedad de la vivienda en la que habita". En el mismo sentido se puede consultar entre otras sentencias: T-011 de 1998, T-585/08 y T-569/09.

ANEXOS.

Derecho de petición radicado ante FONVIVIENDA.
Derecho de petición radicado el DPS.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado tutela, ni ninguna demanda sobre los mismos hechos y derechos.

DERECHO VIOLADO

De los hechos narrados se establece la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política. Derecho al MÍNIMO VITAL. Derecho a la igualdad Art. 13 C.Pol. Y demás derechos contemplados en la tutela T 025 de 2.004.

NOTIFICACIONES

Del accionante NANCY ANACONA ORDOÑEZ. En la CALLE 113 B No. 152d-65 las mercedes loc. suba Bogotá Cel. 3144226472 augusto0423@gmail.com

Al Accionado FONVIVIENDA CALLE 18 NO.7-49 Bogotá.

Al accionado DPS Calle 7 No.7.54 Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

Nancy Anacona

NANCY ANACONA ORDOÑEZ.

C.C. 55.190.555.

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 30-11-2021 15:52
Al Contestar Cite Este No.: 2021ER0151222 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN NANCY ANACONA ORDOÑEZ
DESTINO 742-GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / RICARDO NAVARRO TELLEZ
ASUNTO DERECHO DE PETICIÓN
OBS

0 copias

Señores:
FONVIVIENDA

2021ER0151222

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR.
De: NANCY ANACONA ORDOÑEZ.

NANCY ANACONA ORDOÑEZ. Mayor de edad con domicilio y residencia en bogotá, identificada con la cédula de ciudadania No. 55.190.555. Obrando en causa propia. Por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a ustedes que presento Derecho de petición de interés particular. Que indicaré en la parte peltoria de este escrito.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1.Soy víctima del desplazamiento forzado, en el momento NO Me han inscrito para el subsidio de vivienda. En anteriores respuestas, me han manifestado que me otorgan este subsidio de vivienda como REPARACIÓN PARCIAL a las víctimas de acuerdo a la ley 1448 de 2.011. En anteriores respuestas ustedes manifestaron que iniciara el PAARI ante la UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y en acuerdo a este estudio nos INCLUIAN en el programa de vivienda.

2.Hasta la fecha no me han otorgado este subsidio. En varias oportunidades han manifestado que se está pendiente para la inscripción del subsidio de vivienda.

3.NO Me encuentro el en programa juntos. NO Me he inscrito para el subsidio de II FASE DE VIVIENDA.

4.Continúo en estado de vulnerabilidad. En el momento me encuentro en la ciudad de Bogotá.

5.Ya realice el PLAN DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que se estudie el grado de vulnerabilidad de mi núcleo familiar y para que se indemnice parcialmente con el subsidio de vivienda.

6.He pasado varias solicitudes sin que esta entidad de un avance en el estado actual de CALIFICADO. A pesar de prometerse por todos los medios que hay programas de vivienda, pero que no se ve reflejado en el estado actual mío.

7.en respuesta ANTERIOR ustedes manifestaron que era responsabilidad de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Y esta entidad manifiesta que el UNICO responsable de la entrega de subsidios de vivienda es FONVIVIENDA. Que ellos NO tienen esta competencia.

PETICIÓN.

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa, a la persona encargada.

1.Se me de información de cuando me van a inscribir al programa de vivienda.

2.Se CONCEDA la inscripción al subsidio de vivienda y obtener el subsidio.

3.Se de una fecha cierta de cuando puedo contar con la inscripción al subsidio de vivienda. Como REPARACIÓN PRACIAL para personas víctimas del conflicto armado.

4.Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional. REPARANDOME PARCIALMENTE de acuerdo a la ley de víctimas.

5.se me asigne una vivienda del programa de II FASE DE VIVIENDA que ofreció el estado.

6.Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado o en el programa de las cien mil viviendas.

7.Se informe si me INCLUYEN en la II FASE DE VIVIENDA como PERSONA VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

8.en caso de hacerme falta alguna inscripción, documentación o cualquier requisito. Favor dar traslado a esa entidad para cumplir con ese requisito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Del orden constitucional.
Derecho constitucional y derecho internacional humanitario a que tengo derecho.
Art. 23 Derecho de Petición.
Art. 5 del C.C.A
Y subsiguientes.

NOTIFICACION.

Escaneado con CamScanner

DEL ACCIONANTE, NANCY ANACONA ORDOÑEZ. En la Calle 113b No. 152d-65 las mercedes loc. suba Bogotá. Cel. 3144226473 augusto04623@gmail.com Y infomracionjucidicial09@gmail.com

De la persona encargada, atentamente,

Nancy Anacona

NANCY ANACONA ORDOÑEZ.
C.C. 55.190.555.

Escaneado con CamScanner

E-2021-2203-329839 2021-11-29 01:34:28 PM
DPS-Jenny Carolina Lagos Ramirez
GIT Gesti n Documental

Señores:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR.
De: NANCY ANACONA ORDOÑEZ.

NANCY ANACONA ORDOÑEZ. Mayor de edad, con domicilio y residencia en bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.190.555. Obrando en causa propia. Por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a ustedes que presento Derecho de petición de interés particular. Que indicaré en la parte petitoria de este escrito:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1.Soy víctima del desplazamiento forzado, en el momento NO Me han inscrito para el subsidio de vivienda. En anteriores respuestas, me han manifestado que me otorgan este subsidio de vivienda como REPARACIÓN PARCIAL a las víctimas de acuerdo a la ley 1448 de 2.011. En anteriores respuestas ustedes manifestaron que iniciara el PAARI ante la UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y en acuerdo a este estudio nos INCLUIAN en el programa de vivienda.

2.Hasta la fecha no me han otorgado este subsidio. En varias oportunidades han manifestado que se está pendiente para la inscripción del subsidio de vivienda.

3.NO Me encuentro el en programa juntos. NO Me he inscrito para el subsidio de II FASE DE VIVIENDA.

4.Continúo en estado de vulnerabilidad. En el momento me encuentro en la ciudad de Bogotá.

5.Ya realicé el PLAN DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que se estudie el grado de vulnerabilidad de mi núcleo familiar y para que se indemnice parcialmente con el subsidio de vivienda.

6.He pasado varias solicitudes sin que esta entidad de un avance en el estado actual de CALIFICADO. A pesar de prometerse por todos los medios que hay programas de vivienda, pero que no se ve reflejado en el estado actual mío.

7.en respuesta ANTERIOR ustedes manifestaron que era responsabilidad de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Y esta entidad manifiesta que el UNICO responsable de la entrega de subsidios de vivienda es FONVIVIENDA. Que ellos NO tienen esta competencia.

PETICIÓN.

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa, a la persona encargada.

1.Se me de información de cuando me van a inscribir al programa de vivienda.

2.Se CONCEDA la inscripción al subsidio de vivienda y obtener el subsidio.

3.Se de una fecha cierta de cuando puedo contar con la inscripción al subsidio de vivienda. Como REPARACIÓN PRACIAL para personas víctimas del conflicto armado.

4.Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional. REPARANDOME PARCIALMENTE de acuerdo a la ley de víctimas.

5.se me asigne una vivienda del programa de II FASE DE VIVIENDA que ofreció el estado.

6.Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado o en el programa de las cien mil viviendas.

7.Se informe si me INCLUYEN en la II FASE DE VIVIENDA como PERSONA VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

8.en caso de hacerme falta alguna inscripción, documentación o cualquier requisito. Favor dar traslado a esa entidad para cumplir con ese requisito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Del orden constitucional.
Derecho constitucional y derecho internacional humanitario a que tengo derecho.
Art. 23 Derecho de Petición.
Art. 5 del C.C.A.
Y subsiguientes.

NOTIFICACION.

Escaneado con CamScanner

DEL ACCIONANTE, NANCY ANACONA ORDOÑEZ. En la Calle 113b No. 152d-65 las mercedes loc. suba Bogotá. Cel. 3144226473 augusto04823@gmail.com. Y infomracionjucidicial09@gmail.com

De la persona encargada, atentamente,

Nancy Anacona
NANCY ANACONA ORDOÑEZ.
C.C. 55.190.555.

Escaneado con CamScanner